

“1. OBJETO

- 1.1. Establecimiento de servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre las cabeceras y con las modalidades de servicio que a continuación se detallan:

LÍNEA N° 74

* Servicios Comunes Básicos

Recorrido A

PREDIO DE REGULACIÓN PUERTO DE BUENOS AIRES (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – LONGCHAMPS (PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

2. PARÁMETROS OPERATIVOS

- 2.1. Itinerario entre Cabeceras

Recorrido A

IDA A LONGCHAMPS:

Desde el PREDIO DE REGULACIÓN PUERTO DE BUENOS AIRES por AVENIDA CECILIA B. GRIERSON, AVENIDA EDUARDO MADERO, TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN, AVENIDA LA RÁBIDA, ingreso a carriles exclusivos METROBÚS DEL BAJO por AVENIDA PASEO COLÓN, carriles exclusivos METROBÚS DEL BAJO, salida de carriles exclusivos METROBÚS DEL BAJO a la altura de la calle ESTADOS UNIDOS, AVENIDA PASEO COLÓN, AVENIDA MARTÍN GARCÍA, AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS, IRIARTE, HERRERA, subida AUTOPISTA 9 DE JULIO, AUTOPISTA 9 DE JULIO, cruce NUEVO PUENTE PUEYRREDÓN, MAIPÚ, AVENIDA BELGRANO, GENERAL GÜEMES, GENERAL HEREDIA, CORONEL LACARRA, JOSÉ MARTÍN DE LA SERNA, SALTA, TENIENTE CORONEL BUERAS, GENERAL MADARIAGA, BOUCHARD, PERGAMINO, 29 DE SETIEMBRE, PRESBITERO J. J. MALABIA, ALSINA -RUTA NACIONAL N° 210, AVENIDA ALMIRANTE BROWN -RUTA NACIONAL N° 210, AVENIDA ESPORA -RUTA NACIONAL N° 210, HUMBERTO PRIMO, PELLEGRINI, RICARDO ROJAS, AVENIDA ESPORA -RUTA NACIONAL N° 210 , AVENIDA BERLIN, DOCTOR L. CHIESA, VICEPRESIDENTE ADOLFO ALSINA hasta predio de regulación VICEPRESIDENTE ADOLFO ALSINA AL 1700.

REGRESO AL PREDIO DE REGULACIÓN PUERTO DE BUENOS AIRES:

Desde VICEPRESIDENTE ADOLFO ALSINA AL 1700, por VICEPRESIDENTE ADOLFO ALSINA, A. TORNQUIST, SAN MARTIN, MAGDALENA MOTTI DE TIEGHI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EMILIO BURGWARDT, DOCTOR L. CHIESA, AVENIDA BERLIN, AVENIDA ESPORA -RUTA NACIONAL N° 210, CRISTOBAL COLÓN, CARLOS PELLEGRINI, HUMBERTO PRIMO, AVENIDA ESPORA -RUTA NACIONAL N° 210, AVENIDA ALMIRANTE BROWN -RUTA NACIONAL N° 210, ALSINA- RUTA NACIONAL N° 210, PRESBITERO J. J. MALABIA, 29 de SETIEMBRE, VILLA DE LUJÁN, BOUCHARD, SALTA, JOSÉ MARTÍN DE LA SERNA, CORONEL LACARRA, AVENIDA CRISÓLOGO LARRALDE, GENERAL GÜEMES, AVENIDA BELGRANO, CORONEL LACARRA, MUJERES ARGENTINAS, AVENIDA GENERAL BELGRANO, ARENALES, AVENIDA GENERAL BARTOLOMÉ MITRE, cruce NUEVO PUENTE PUEYRREDÓN, AUTOPISTA 9 DE JULIO, bajada AVENIDA MANUEL MONTES DE OCA a la altura de la calle RÍO CUARTO, AVENIDA MANUEL MONTES DE OCA, CALIFORNIA, AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS, AVENIDA MARTÍN GARCÍA, AVENIDA PASEO COLÓN, ingreso a carriles exclusivos METROBÚS DEL BAJO a la altura de la calle HUMBERTO 1°, carriles exclusivos METROBÚS DEL BAJO, AVENIDA LA RÁBIDA, salida de carriles exclusivos METROBÚS DEL BAJO a la altura de la calle BARTOLOMÉ MITRE, AVENIDA LEANDRO NICEFORO ALEM, TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN, AVENIDA EDUARDO MADERO, AVENIDA CECILIA B. GRIERSON, ingresando al PREDIO DE REGULACIÓN PUERTO DE BUENOS AIRES.

2.2. Horarios

Los servicios comunes básicos se prestarán durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, previa aprobación de los cuadros horarios por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de del MINISTERIO DE TRANSPORTE. Dicha frecuencia responde al siguiente detalle, debiendo asimismo cumplir con las pautas generales establecidas en la normativa vigente, respecto al régimen de frecuencias:

- Recorrido A: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada SEIS (6) minutos TREINTA (30) segundos ni inferior a NUEVE (9) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

2.3. Material Rodante

Parque máximo: TREINTA Y CUATRO (34) vehículos.

Parque mínimo: VEINTICUATRO (24) vehículos.

Se entenderá por parque mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del parque máximo establecido.

2.4. Régimen Tarifario

El régimen tarifario será el correspondiente al Grupo Tarifario Suburbano I de Jurisdicción Nacional o el que oportunamente establezca la Autoridad Concedente para el Recorrido A. Asimismo será de aplicación la legislación vigente o a dictarse referente a boletos escolares o franquicias de viaje.

El seccionado tarifario correspondiente a los servicios es el que se acompaña al presente ANEXO, el cual podrá ser modificado, fundadamente, por la Autoridad Concedente, en el marco de la normativa vigente.

3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la garantía de mantenimiento del permiso es de CIENTO VEINTE MIL (120.000) boletos mínimos.

4. MULTA DIARIA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DEL PERMISO

El monto de la multa diaria por incumplimiento en la presentación de la garantía del permiso es del UNO POR CIENTO (1 %) diario del valor de la misma.”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Parámetros Operativos Línea 74

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.